

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LOS CC. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. CESAR FRANCISCO LÓPEZ CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASADA EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. QUE, ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DENOMINADA HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, ASIGNADA A OTRAS PARTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, FISCAL 2024, GASTO CORRIENTE.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA FEDERAL Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSL-850101-GC6.

COMO DOMICILIO PARA RECIBIR,
MORELOS, NÚMERO 102, ZONA
900., CON NÚMERO TELEFÓNICO

I.6.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, C.P. 37468 68 8 23 31.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

TO JURÍDICO. EN SU CALIDAD DE

II.1 - QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

ISO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE

PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA EN PLENO

NTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL

CONTRATO QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS

INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS

CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE

ACTIVIDADES A REALIZAR.

DE DEC QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O

II.2 - MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE

REMITIR PARA LA FORMALIZACIÓN DE

CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS

NEA NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS POR

CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS

NCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN

DE UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL

PÚBLICA ESTATAL O FEDERAL, ASIMISMO

INSTITUCIONES PÚBLICAS, Y QUE NO SE

O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA

PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS

ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO

EL PRESENTE CONTRATO.

PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE

CIÓN MÁS QUE LA

II.3 - QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A

ESTRUCUTURA POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL MUNICIPIO" NINGUNA RETENCIÓN

PACTADA EN ESTE CONTRATO.

CRÉDITO PÚBLICO Y QUE SU

II.4 - QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y

CLAVE CURP I

STRO FEDERAL DE

CON

COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA

II.5.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA C

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CON LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y, POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE AL OTORGARLO NO INCURREN EN ERROR, MALA FE, DOLO, VIOLENCIA O LESIÓN.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y DECLARAN QUE TIENEN PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

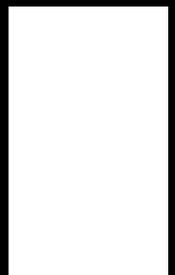
PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ESTE SE OBLIGA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2119 AL 2128 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS ACTIVIDADES QUE DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- I.- CHOFER OPERADOR DE AMBULANCIA.
- II.- ENCARGADO DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA AMBULANCIA O UNIDADES A SU CARGO.
- III.- REALIZACIÓN DE INSPECCIONES A INMUEBLES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.
- IV.- APOYO A PARAMÉDICOS.
- V.- Y DEMÁS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS

~~DE LA PAZ, CUADRUPLICÓ Y PROPORCIONABA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.~~

~~TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE SON DE SU RESPONSABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.~~



SE EN 12 BOLETINES QUINCENALES, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$4,163.12 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) QUINCENALES BRUTOS MISMAS QUE SE PAGARÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE LOS MESES QUE CORRESPONDA, PREVIO A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGUE UN REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDAN A LAS PACTADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA DE 06 SEIS MESES COMPUTÁNDOSE A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO AL 30 TREINTA DE JUNIO DE 2024 DOS VEINTICUATRO, SIN QUE SUS EFECTOS PUEDAN PRORROGARSE POR EL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ Ceder INFORMACIÓN TOTAL Y PARCIAL, NI REVELAR LA IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE ASUME LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PREVISTAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE SUS SERVICIOS PRESTADOS PUEDIERAN PREJUDICAR O DAÑAR AL MUNICIPIO, EL CUAL SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENVIADAS, CUANDO NO SE AJUSTEN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNA AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PARA RECIBIR LOS REPORTES DE TRABAJOS REALIZADOS, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y HACER LAS OBSERVACIONES NECESARIAS PARA QUE SUS SERVICIOS SE PRESTEN ACORDES A LO PACTADO.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN JUICIO POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA QUE NO SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

OR NEGARSE A
UIS DE LA PAZ,

C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O P
CORREGIR LO RECHAZADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN L
GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UIS DE LA PAZ,

D) POR NEGARSE A INFORMAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN L
GUANAJUATO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

REALIZADAS A QUE SE REFIERE LA

E) POR NO ENTREGAR LOS REPORTES DE LAS ACTIVIDADES
CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES NI EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMO CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO TERCERO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO